



Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 2 (DOS)  
AL CONTRATO  
DC21S174

CONVENIO MODIFICATORIO **NÚMERO 2 (DOS)** AL CONTRATO **NÚMERO DC21S174** PARA EL ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS DE CARGA PARA ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL INSTITUTO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, REPRESENTADA POR EL **C. JOSÉ ALBERTO SANTOS YVELLEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**” Y EN FORMA CONJUNTA CON “**EL INSTITUTO**” SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

I.- Con fecha 17 de junio de 2021, “**LAS PARTES**” suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa número **AA-050GYR019-E119-2021**, con una vigencia a partir del día natural siguiente a la fecha de la adjudicación y hasta por 4 (cuatro) meses.

II.- En la Cláusula **DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES** del contrato primigenio, “**LAS PARTES**” acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los **Anexos 1 (uno) y 2 (dos)** del contrato primigenio, “**LAS PARTES**” convinieron las características técnicas y alcances del arrendamiento, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

IV.- Con fecha 01 de octubre de 2021, “**LAS PARTES**” suscribieron el convenio modificatorio número **1 (uno)**, a través del cual se acordó ampliar el plazo de la contratación, así como la vigencia del contrato al 31 de diciembre de 2021.

### DECLARACIONES

I.- “**EL INSTITUTO**” declara, a través de su Apoderada Legal, que:

I.1.- Por lo que respecta a la existencia de los recursos presupuestales para el periodo comprendido del 01 de enero al 28 de febrero de 2022, se estará en términos de lo dispuesto en el artículo 92 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es decir, quedará sujeto el ejercicio y pago del presente instrumento jurídico a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente del año 2022.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 1



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 2 (DOS)  
AL CONTRATO  
DC21S174

I.2.- Con oficio número 09 52 84 14E1/15325 de fecha 24 de diciembre de 2021, el Titular de la División de Transportes y Operación de “EL INSTITUTO” solicitó a “EL PROVEEDOR” su anuencia para la ampliación del plazo y la vigencia del arrendamiento de vehículos de carga del contrato primigenio, de conformidad con lo establecido en el propio oficio, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.3.- Por oficio número 09 52 84 1200/2241 de fecha 29 de diciembre de 2021, recibido el día 30 del mismo mes y año, el Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la elaboración del presente convenio, anexando la justificación y soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.4.- Por oficio número 09 53 84 61 1CFJ/12888 de fecha 31 de diciembre de 2021, recibido en la misma fecha, la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, solicitó al Titular de la División de Contratos, la elaboración del presente convenio, anexando la justificación y soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.5.- En atención a la petición formulada por el Titular de la División de Transportes y Operación, en su calidad de Administrador del Contrato primigenio y de la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, en su calidad de área contratante, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.

II.- “EL PROVEEDOR” declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Con escrito de fecha 27 de diciembre de 2021, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando la ampliación del plazo y vigencia del arrendamiento de vehículos de carga del contrato primigenio bajo las mismas condiciones contractuales, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II.2.- Está en condiciones de continuar proporcionando a “EL INSTITUTO” el arrendamiento en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas del mismo.

III.- “LAS PARTES” declaran, por conducto de su Apoderada Legal y Representante Legal, respectivamente, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 2

\*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 2 (DOS)  
AL CONTRATO  
DC21S174

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- “LAS PARTES”**, convienen en ampliar el plazo del arrendamiento de vehículos de carga y la vigencia del contrato primigenio hasta el 28 de febrero de 2022, conforme a lo señalado en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, modificando para tal efecto el segundo párrafo de la Cláusula Cuarta y Quinta del contrato primigenio, quedando de la siguiente manera:

### **CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO.- ...**

**PLAZO DE LA CONTRATACIÓN.** - La vigencia del arrendamiento, será a partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 28 de febrero de 2022.

**QUINTA.- VIGENCIA.- “LAS PARTES”** convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del día natural siguiente a la fecha de adjudicación y hasta el 28 de febrero de 2022.

**SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- “EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir los requerimientos y garantías que se establecen en la Cláusula Decima del contrato primigenio.

**TERCERA.- “LAS PARTES”** convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio, ni en su convenio modificatorio número 1 (uno).

**CUARTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 3



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 2 (DOS)  
AL CONTRATO  
DC21S174

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **31 de diciembre de 2021**, por triplicado, quedando un ejemplar en poder de “**EL PROVEEDOR**” y los restantes en poder de “**EL INSTITUTO**”.

“**EL INSTITUTO**”  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

  
C. **MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA**  
Apoderada Legal

“**EL PROVEEDOR**”  
LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE  
C.V. SOFOM E.N.R.

  
C. **JOSÉ ALBERTO SANTOS YVELLEZ**  
Representante Legal

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

  
C. **RAFAEL VILLEGAS TORRES**  
Titular de la División de Transportes y Operación

  
RRSR/HRJLBCPIPDA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 2 (DOS)  
AL CONTRATO  
DC21S174

**ANEXO 1**

**“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”**

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 08 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

---

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

SIN TEXTO



GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes  
y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Adquisición de  
Bienes de Inversión y Activos  
División de Contratación de Activos y Logística



Oficio No. 09 53 84 61 ICFJ/12888

Ciudad de México, a 31 de diciembre de 2021

Lic. Humberto Rincón Juárez  
Titular de la División de Contratos  
**Presente**

Por este conducto me permito remitirle el diverso número 0952841200/2241 y sus respectivos anexos, recibidos con fecha 30 de diciembre del año en curso, a través del cual el Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, solicita convenio modificatorio Número Dos al Contrato número DC21S174 para la prestación del "Arrendamiento de Vehículos de Carga para los órganos de Operación Administrativa Desconcentrada" celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la empresa LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

  
Mtra. Elia Sandra Vargas Galeana  
Titular de la División


INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE  
PLANEACIÓN Y CONTRATOS  
★ 31 DIC 2021 ★  
**RECIBIDO**  
DIVISION DE CONTRATOS

Con copia:

Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Waite.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios (\*)  
Mtra. María Gabriela Quintanar Olvera.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. (\*)  
Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (\*)  
Ing. Dulce Gómez Botello.- Titular de la División de Servicios Complementarios. (\*)  
(\*) Se envía copia por "SICGC"

  
nga

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



SIN TEXTO



GOBIERNO DE  
MÉXICO



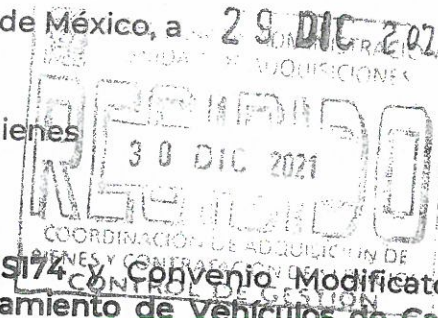
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Administración  
Coordinación de Conservación y Servicios Generales



Of N° 09 52 84 1200/ 2241

Ciudad de México, a 29 DIC 2021

Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Waite  
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes  
y Contratación de Servicios  
Presente



TAH  
16:00  
Proceso  
1

Hago referencia al Contrato Número DC219174 y Convenio Modificatorio Número Uno, para la prestación del "Arrendamiento de Vehículos de Carga para los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada" con un plazo y vigencia a partir del día natural siguiente a la fecha de adjudicación y hasta el 31 de diciembre del 2021.

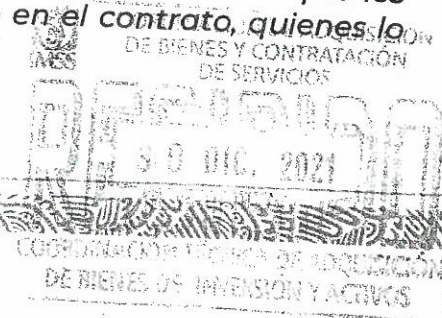
Al respecto, solicito a usted gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con la finalidad de que se elabore Convenio Modificatorio Número Dos para ampliar plazo y vigencia sin incremento del monto del contrato para el "Arrendamiento de Vehículos de Carga para los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada", a partir del día natural siguiente a la fecha de adjudicación y hasta el 28 de febrero del 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 91 y 92 de su Reglamento y en apego a lo pactado en la Cláusula Décima Novena del contrato que nos trata la cual la letra dice:

**"DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente Contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

...  
Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por "LAS PARTES" en el presente Contrato, deberá de formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes lo sustituyan o estén facultados para ello."

1 de 2

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Handwritten signatures and initials in blue ink.



GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Administración,  
Coordinación de Conservación y Servicios Generales



Para dar soporte a la petición, se adjunta la documentación siguiente:

- Justificación que da sustento a la solicitud
- Oficio No. 09 52 84 14E1/15325, mediante el cual se solicitó el consentimiento del representante legal para celebrar el convenio modificatorio dos, para ampliación del plazo y vigencia del contrato DC21S174.
- Escrito de fecha 27 de diciembre del 2021, relativo a la aceptación del representante legal para celebrar el convenio modificatorio dos.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal Definitivo número 0000205333 - 2021.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1,2 fracción V, 3 fracción II inciso a), 4,5 y 6 del Reglamento Interior de Instituto Mexicano del Seguro Social; así como el numeral 7.1.1.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

  
Mtro. Ángel Anuar Rubio Moreno  
Titular de la Coordinación de Conservación  
y Servicios Generales

C.c.p.

- Mtro. Borsalino González Andrade.- Director de Administración del IMSS. Presente
- C.P. Eduardo Thomas Ulloa.- Titular de la Unidad de Administración del IMSS. Presente
- C.P. Gibran Hazil Reséndiz Gordillo.- Coordinador Técnico de Servicios Generales del IMSS. Presente
- Lic. Rafael Villegas Torres.- Titular de la División de Transportes y Operación del IMSS. Presente
- Fernando Arbey Gordillo Macal.- Jefe del Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes del IMSS. Presente.

  
DVT/FACM/AMM



GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Administración  
Coordinación de Conservación y Servicios Generales  
Coordinación Técnica de Servicios Generales



Justificación a través de la cual se funda y se motiva la celebración del convenio modificatorio, número dos del contrato número **DC21S174** celebrado con la empresa denominada: LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM.E.N.R. cuyo objeto es la prestación del **"Arrendamiento de Vehículos de Carga para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada"** con una vigencia a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta por un plazo máximo de 4 (cuatro) meses, cuyas características, cantidades, alcances y especificaciones se describen en los Anexos 1 (uno) y 2 (dos) del instrumento jurídico antes mencionado.

### Fundamento

La presente justificación del convenio modificatorio se basa en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, párrafo segundo del artículo 91 y 92 de su Reglamento y la Cláusula Decima Novena del Contrato No. **DC21S174**.

### Motivación

El Instituto Mexicano del Seguro Social tiene como objeto primordial brindar y garantizar el derecho a la salud de sus derechohabientes, para lo cual requiere contar con la prestación del **"Arrendamiento de Vehículos de Carga para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada"** en tal sentido, es necesario dar continuidad al modelo de arrendamiento vehicular (vehículos de carga), cuyo fin es proporcionar apoyo a las actividades administrativas y de traslado de empleados, medicamentos e insumos, a Nivel Nacional, en las mejores condiciones de seguridad, eficiencia, modernidad y calidad, en beneficio de los usuarios y la población derechohabiente.

La vigencia del contrato **DC21S174** y convenio modificatorio número uno está próxima a concluir y en virtud de que es necesario dar continuidad con el arrendamiento de vehículos de carga, se requiere ampliar el plazo y la vigencia nuevamente de los instrumentos jurídicos en mención mediante la celebración de un convenio modificatorio dos hasta el 28 de diciembre del 2022, destacando que si bien se trata de vehículos de uso con un kilometraje alto, aún se encuentran en condiciones de operación toda vez que por parte del proveedor se les proporciona el mantenimiento preventivo y correctivo en los periodos correspondientes, lo que permite que dichas unidades sean funcionales con las condiciones de seguridad debidas para el desempeño de las funciones primordiales de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y áreas de Nivel Central.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Otro factor que es necesario resaltar y que motiva la celebración del convenio modificatorio dos, es debido a que en el procedimiento de contratación plurianual por un plazo de 36 meses el cual se realizó con el número de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-050GYR019-E53-2021, se adjudicaron las 4 (cuatro) partidas que integran las 181 unidades para el arrendamiento de los vehículos de carga, formalizándose los contratos respectivos, sin embargo por lo que hace a las partidas 2 y 4 el proveedor que resultó adjudicado, por incumplimiento en la entrega de los vehículos que ofertó en el procedimiento de contratación, se instrumentó el procedimiento de rescisión administrativa, por lo que en tanto se resuelve el procedimiento administrativo, así como la estrategia para la adjudicación de las partidas 2 y 4, es necesario garantizar a los OOAD y Nivel Central este tipo de vehículos para el desempeño de las funciones sustantivas.

Por lo anteriormente expuesto, resulta indispensable la continuidad del arrendamiento de vehículos de carga de uso (modelos 2016), dada la importancia a la que están destinadas este tipo de unidades, siendo la causa principal para celebrar un convenio modificatorio dos para ampliar el plazo y vigencia sin incremento del monto del contrato primigenio, ante el incumplimiento por parte del proveedor que resultó adjudicado en dos partidas de un total de cuatro.

La importancia de los vehículos de carga está en función del uso para el cual están destinados siendo estos diversos y que se muestran en la tabla siguiente:

**Cuadro 10. Principales usos de los vehículos arrendados**

Tipo de Vehículo	Principales Usos
Cajas Secas	Transportar medicamentos, material de curación, biológico, papelería, uniformes, diversos, mobiliario y equipo.
Cajas Sanitarias	Repartir ropa hospitalaria de planta de lavado a unidades médicas y guarderías.
Cajas Refrigeradas	Entregar medicamento de red fría en unidades y hospitales de la delegación.
Redilas	Recolectar y trasladar desechos a los rellenos sanitarios correspondientes. Transportar insumos que se encuentran en los almacenes, hacia diferentes Áreas requerientes.
Cisterna	Suministrar agua potable a los Centros Vacacionales que no cuentan con ese servicio.
Pick-up Camper	Recolectar muestras para laboratorio de diferentes unidades que no cuentan con el mismo. Transportar personal, materiales diversos, y equipo.





GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Administración  
Coordinación de Conservación y Servicios Generales  
Coordinación Técnica de Servicios Generales



Lo antes expuesto, constituye los motivos principales para la celebración del convenio modificatorio dos, por lo que es necesario ampliar el plazo y vigencia, ya que aún se cuenta con saldo en el contrato primigenio que permite ampliar la relación contractual hasta el próximo 28 de febrero del ejercicio 2022.

De lo antes expuesto y con la finalidad de dar continuidad con el arrendamiento de vehículos de carga para los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Nivel Central y de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Novena del contrato **DC21SI174** y lo señalado en los artículos 52 de la LAASSP, 91 y 92 de su Reglamento, se solicitó al actual prestador del arrendamiento, su consentimiento para la ampliación del plazo y vigencia a partir del día natural siguiente a la fecha de adjudicación y hasta el 28 de febrero de 2022, sin incremento del monto máximo del contrato de referencia.

Atento a lo anterior, a efecto de realizar una correcta administración del instrumento contractual antes mencionado, es menester proceder a la elaboración del convenio de mérito, en apego a lo establecido en la Cláusula Décima Novena que se transcribe a continuación:

**"MODIFICACIONES.**- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público...

*...Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por "LAS PARTES" en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello".*

De conformidad con lo señalado en la cláusula antes señalada, el contrato deberá ser modificado en las cláusulas cuarta y quinta conforme al dice y debe decir que se describe a continuación:

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Handwritten signatures in blue ink.



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Administración  
Coordinación de Conservación y Servicios Generales  
Coordinación Técnica de Servicios Generales



**Fuente:** Documento de Planeación para la Contratación Plurianual del "Servicio Integral de Transporte Terrestre Primera y Segunda Etapa de Renovación de Vehículos de Operación para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada"

Como se observa en la tabla anterior los usos a los cuales están destinados los vehículos de carga, están directamente ligados a los servicios que otorga el instituto para atender a la población derechohabiente, lo cual se actualiza con lo dispuesto en los **artículos 1 y 2 de la Ley del Seguro Social vigente**, los cuales se transcriben a continuación:

*"**Artículo 1.** La presente Ley es de observancia general en toda la República, en la forma y términos que la misma establece, sus disposiciones son de orden público y de interés social.*

***Artículo 2.** La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado".*

Es menester señalar con independencia que el objeto del convenio es la ampliación de plazo y vigencia, sin incremento del monto máximo del contrato primigenio número **DC21S174**, se cuenta con dictamen de disponibilidad presupuestal previo número 0000205333 por la cantidad de: **\$9,661,272.00 (nueve millones seiscientos sesenta y un mil doscientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, cantidad que incluye el IVA, recursos suficientes para garantizar el pago al proveedor por el arrendamiento de los vehículos de carga para los órganos de operación administrativa desconcentrada y nivel central.

Con independencia del incumplimiento del proveedor en las partidas 2 y 4, tiene relevancia señalar que las restricciones sanitarias con motivo de la actual pandemia por **SARS – COV2 – COVID 19**, afecto la producción de vehículos de carga con motivo de la falta de (semiconductores) componentes necesarios para la fabricación de todo tipo de vehículos entre ellos los que nos tratan y que conllevó incluso a la necesidad de ampliar el plazo para la entrega de los vehículos en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA -050GYR019-E53-2021 para la contratación plurianual de 90 a 120 días naturales a partir de la fecha de adjudicación.





GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Administración  
Coordinación de Conservación y Servicios Generales  
Coordinación Técnica de Servicios Generales



**DICE:**

**"CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO "EL PROVEEDOR"** - Se obliga a conceder en arrendamiento a **"EL INSTITUTO"** los bienes que se mencionan en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, integrados en el **Anexo 1 (uno)**, de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, integrados en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato y de acuerdo con lo siguiente:

**PLAZO DE LA CONTRATACION.-** La vigencia del arrendamiento, será a partir de día natural siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre del 2021.

**DEBE DECIR:**

**"CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO "EL PROVEEDOR"** - Se obliga a conceder en arrendamiento a **"EL INSTITUTO"** los bienes que se mencionan en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, integrados en el **Anexo 1 (uno)**, de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, integrados en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato y de acuerdo con lo siguiente:

**PLAZO DE LA CONTRATACIÓN.-** La vigencia del arrendamiento, será a partir de día natural siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 28 de febrero del 2022.

**DICE:**

**CLAUSULA QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES"** convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del día natural siguiente a la fecha de adjudicación y hasta el 31 de diciembre del 2021.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Administración  
Coordinación de Conservación y Servicios Generales  
Coordinación Técnica de Servicios Generales



**DEBE DECIR:**

**CLAUSULA QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES"** convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del día natural siguiente a la fecha de adjudicación y hasta el 28 de febrero del 2022.

La procedencia de un convenio modificatorio se encuentra debidamente fundado y motivado, de conformidad a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, y al encontrarse pactado por las partes en el contrato número **DC21S174**, se encuentra fundada la modificación contenida en el cuerpo de la presente justificación, concluyendo lo anterior, se considera que para evitar consecuencias que perjudiquen los intereses del Instituto, es de importancia vital la elaboración del convenio modificatorio objeto de la presente justificación.

**Lugar y fecha de emisión**

La presente se elabora en la Ciudad de México, a los 28 días del mes de diciembre del 2021

**Lic. Rafael Villegas Torres**  
Titular de la División de Transportes y Operación





15325

Of N°09 52 84 14E/ 15325

Ciudad de México a

24 DIC. 2021

C. José Alberto Santos Yvellez  
Representante legal de Lumo  
Financiera del Centro, S.A. de C.V. SOFOM. E.N.R.  
Presente

Como es de su conocimiento con fechas 17 de junio y 01 de octubre del 2021, se suscribieron el Contrato Número DC215174 y Convenio Modificatorio número 1, respectivamente, siendo su objeto del contrato el Arrendamiento de Vehículos de Carga para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, y del convenio la continuidad del arrendamiento mediante la ampliación del plazo y vigencia estipulada en el instrumento jurídico primigenio a partir del día natural siguiente a la fecha de adjudicación y hasta el 31 de diciembre del 2021, cuyas características, cantidades, alcances y especificaciones se describen en los Anexos 1 (uno) y 2 (dos) del contrato precitado, estableciendo dicho instrumento, la posibilidad de celebrar convenio modificatorio de conformidad con lo señalado en la cláusula DÉCIMA NOVENA que a la letra dice:

*"MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público...*

*...Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por "LAS PARTES" en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello".*

Atento a lo antes expuesto y con la finalidad de dar continuidad con el arrendamiento de vehículos de carga, me permito solicitar a usted su consentimiento para ampliar el plazo y la vigencia que se establecieron en el contrato primigenio y convenio modificatorio número uno que nos ocupan, mediante la celebración de un convenio modificatorio dos, lo cual no implica incremento en el monto de dicho instrumento jurídico, por lo que en caso de contar con su anuencia, la ampliación del plazo y vigencia comprenderá a partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 28 de febrero de 2022.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente  
El Titular de la División

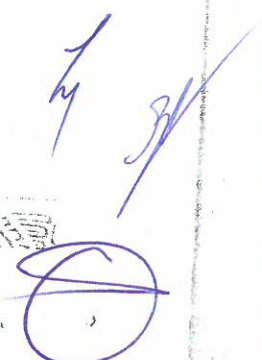
Lic. Rafael Villegas Torres

C.c.p.

- C.P.C. Gibran Hazil Reséndiz Gordillo.- Coordinador Técnico de Servicios Generales.
- Fernando Arbey Gordillo Macal.- Jefe del Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes.

FAGM/AM

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 27 de diciembre de 2021

**LIC. RAFAEL VILLEGAS TORRES**  
**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**  
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**PRESENTE**

José Alberto Santos Yvellez, en mi carácter de apoderado legal de la moral denominada LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R., personalidad que se tiene debidamente acreditada y reconocida en el contrato número **No. DC21S174** de fecha 17 de junio del 2021 y convenio modificadorio número uno de fecha 1º. de octubre del 2021, relativo al Arrendamiento de Vehículos de Carga para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada.

Por este medio y en respuesta a su oficio número 09 52 84 14E1/15325, expresamos nuestro consentimiento para que el Instituto Mexicano del Seguro Social, amplie el plazo y la vigencia del arrendamiento de vehículos de carga del contrato primigenio y convenio modificadorio número uno DC21S174, mediante la celebración de un convenio modificadorio número dos, lo cual no implica incremento en el monto de dicho instrumento jurídico hasta el 28 de febrero del 2022.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted.

ATENTAMENTE

  
José Alberto Santos Yvellez

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CARGO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

C.P. Gibran Hazil Reséndiz Gordillo. - Coordinador Técnico de Servicios Generales  
Lic. Fernando Arbey Gordillo Macal. - jefe del Area de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes



SIN TEXTO